

# Reglamento de la Ley de Geotermia

Holland & Knight

www.hklaw.com

Diario Oficial de la Federación: 3 de octubre de 2025

El Reglamento de la Ley de Geotermia, establece las disposiciones para regular la exploración, explotación y aprovechamiento sustentable de los recursos geotérmicos del país, promoviendo su integración a la planeación energética nacional bajo principios de seguridad, eficiencia y sostenibilidad.



1

## Autoridad competente

- La Secretaría de Energía (SENER) es la autoridad encargada de otorgar permisos y concesiones geotérmicas
- Define los criterios técnicos, financieros y sociales que deberán cumplir los solicitantes
- Centraliza la supervisión y coordinación interinstitucional del sector geotérmico

2

## Usos diversos de pequeña escala

- Se crea una figura para proyectos con recursos de hasta 100°C, orientados a aplicaciones locales
- Aplica en polígonos menores o iguales a 30,000 metros cuadrados (m<sup>2</sup>), facilitando el acceso a comunidades
- Fomenta la generación térmica local y el desarrollo energético descentralizado

3

## Requisitos para permisos y concesiones

- Las solicitudes deberán incluir estudios técnicos, financieros y de impacto social
- Los proyectos deberán alinearse con los instrumentos nacionales de planeación energética
- Se privilegia la viabilidad, sostenibilidad y contribución al sistema eléctrico nacional



4

## Registro Nacional de Geotermia

- Se crea el registro administrado por la SENER para inscribir todos los permisos y concesiones
- La información será pública y de carácter obligatorio para los titulares
- Se integrará al Sistema Nacional de Información Energética (SNIE) para garantizar transparencia

5

## Planeación energética vinculante

- Todos los proyectos deberán alinearse con el Programa de Desarrollo del Sector Eléctrico
- Promueve la congruencia entre política pública, planeación y ejecución de proyectos
- Refuerza la coherencia con las metas nacionales de transición energética

6

## Coordinación institucional

- La SENER deberá coordinarse con la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para evaluar la compatibilidad de los proyectos con el aprovechamiento sustentable del agua subterránea y la planeación eléctrica nacional.
- La SENER deberá coordinarse con la CFE y la CONAGUA para la evaluación de proyectos; se busca garantizar la compatibilidad entre concesiones geotérmicas y uso sustentable del agua
- Fomenta una gestión integral entre los ámbitos energético y ambiental

7

## Planeación de la CFE

- La CFE conserva sus concesiones actuales y puede solicitar nuevas áreas
- Deberá acreditar capacidad técnica y financiera para cada nuevo proyecto
- Su participación refuerza el papel del Estado en el desarrollo geotérmico estratégico

8

## Seguridad industrial y protección ambiental

- El Reglamento establece que las actividades de exploración y explotación deberán realizarse bajo criterios de seguridad operativa, protección ambiental y uso eficiente del recurso térmico, conforme a las normas emitidas por la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA) y la SENER
- Las concesionarias deberán presentar programas de mitigación y cierre de pozos, garantizando la restitución y monitoreo ambiental de las zonas intervenidas

9

## Disposiciones administrativas pendientes

- SENER deberá publicar, en un plazo de 60 días hábiles, las reglas de planeación vinculante
- Hasta su emisión, seguirán vigentes los formatos y procedimientos previos
- Las erogaciones deberán cubrirse con recursos aprobados, sin ampliaciones extraordinarias

## Contáctenos



**Rodolfo Rueda**

Socio  
Ciudad de México  
+52.55.3602.0634  
Houston  
+1.713.244.8208  
[rodolfo.rueda@hklaw.com](mailto:rodolfo.rueda@hklaw.com)



**Lizeth Cordova**

Senior Policy Advisor  
Ciudad de México  
+52.55.3602.8070  
[lizeth.cordova@hklaw.com](mailto:lizeth.cordova@hklaw.com)



**Mariana Salinas**

Asociada  
Ciudad de México  
+52.55.3602.8041  
[mariana.salinas@hklaw.com](mailto:mariana.salinas@hklaw.com)



**Gerardo Prado**

Socio  
Monterrey  
+52.81.8215.7709  
[gerardo.prado@hklaw.com](mailto:gerardo.prado@hklaw.com)



**Mercedes Barcena**

Senior Policy Advisor  
Ciudad de México  
+52.55.3602.8079  
[mercedes.barcena@hklaw.com](mailto:mercedes.barcena@hklaw.com)



**Alejandro Marín**

Asociado  
Ciudad de México  
+52.55.3602.0630  
[alejandro.marinmendez@hklaw.com](mailto:alejandro.marinmendez@hklaw.com)



**Gabriel Ruiz**

Socio  
Monterrey y Ciudad de México  
+52.81.8215.7724  
[gabriel.ruiz@hklaw.com](mailto:gabriel.ruiz@hklaw.com)



**Santiago Isusi**

Policy Advisor  
Ciudad de México  
+52.55.3602.0625  
[santiago.isusijimenez@hklaw.com](mailto:santiago.isusijimenez@hklaw.com)



**Daniel Mancilla**

Legislative Assistant  
Ciudad de México  
+52.55.3602.0639  
[daniel.mancilla@hklaw.com](mailto:daniel.mancilla@hklaw.com)